



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 19 de julio del 2024.

Nota DI - Expediente N° 204.828 /2024

Señor

Ricardo Estigarribia Medina, Gobernador

Departamento Central

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:
Fuente de Financiación: FONACIDE

MESA DE ENTRADA

EXP. N° 2748 FOLIO 01/19

FECHA: 22/07/24 HORA: 13:43

PORTADOR: Via Correo

TELLEFONO: Cynthia R. Delgado V.

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1114105	8577	Escuela Básica N° 4.190 San Juan Bautista	Reparación total de servicio sanitario	Aprobado
2	1114062	8534	Escuela Básica N° 1.881 Republica de Siria	Reparación de 8 (ocho) aulas Reparación de un servicio sanitario	Aprobado
3	1114029	8503	Escuela Básica N° 4.201 Luis Alberto del Paraná	Reparación de 9 (nueve) aulas Reparación de servicio sanitario	Aprobado
4	1105041	7882	Escuela Básica N° 5.623 Tatanga Mani	Construcción de servicio sanitario 4.40 x 6.15 m - Tipología MEC	Aprobado
5	1114039	8511	Escuela Básica N° 4.189 San Miguel Arcángel	Reparación de 2 (dos) aulas	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 204.828 - 21/07/2024 y completa en fecha 19/07/2024, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

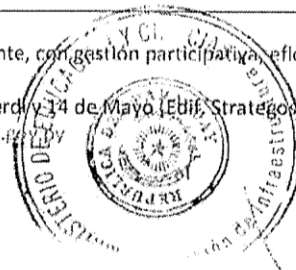
La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

Misión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura - Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Stratego)
Correo: infraestructura@mec.gov.py



Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Mora Ramírez Flores
Arquitecta



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Guelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

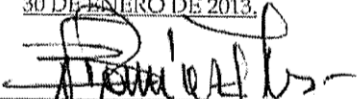
a.- Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

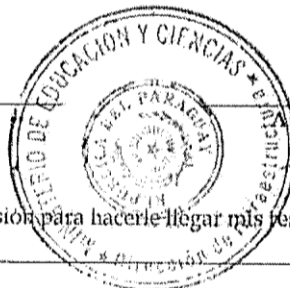
b.- El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.


c.- Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.


Arq. Nora Beatriz Ramirez
Referente Departamental




Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MEMORANDUM NBR N° 260/2024

A : **Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto**
Director
Dirección de Infraestructura - MEC

DE : **Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta**

FECHA : 19 de julio de 2024

REFERENCIA : **Exp. N° 204.828 – 21/06/2024 y 19/07/2024 – Gobernación del Dpto. Central.**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación al Memorandum DGG N° 1780/2024 en el mismo se remite la Nota GDC N° 405/2024 que dio origen al Expediente N° 204.828 de fecha 21/06/2024, en el mismo el **Sr. Ricardo Estigarríbia Medina – Gobernador del Departamento Central**, solicita autorización para construcción y/o reparación en las siguientes instituciones educativas:

- **Escuela Básica N° 4.190 San Juan Bautista** – San Lorenzo – Reparación total de sanitarios (cambio de piso, artefacto sanitario, parte eléctrica y plomería y desagüe cloacal).
- **Escuela Básica N° 1.881 Republica de Siria** – San Lorenzo – Reparación de 8 (ocho) aulas y 1 (un) servicio sanitario.
- **Escuela Básica N° 4.201 Luis Alberto del Paraná** – San Lorenzo – Reparación de 9 aulas y 1 (un) servicio sanitario.
- **Escuela Básica N° 5.623 Tatanga Mani** - Itá – Construcción de un servicio sanitario.
- **Escuela Básica N° 4.189 San Miguel Arcángel** – San Lorenzo – Reparación de 2(dos) aulas.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.
Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Str. 1099)
Correo: infraestructura@mec.gov.py

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
MESA DE ENTRADA Exp. N°:	204828
N° DE FOLIO:	
RECIBIDO POR:	Gustavo
ENTREGADO POR:	A. Nora
FECHA:	19 JUL 2024
ORA:	14:30
FIRMA RECEPTOR:	GA



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Luego de solicitudes realizadas (vía WhatsApp) para completar el legajo (se adjunta copia de lo remitido en fecha 28/07/2024). En fecha 19/07/2024, fueron remitidos en su totalidad lo solicitado (remittente Sra. Daisy Meza – Directora Gral. de Administración y Finanzas).

Con relación al pedido de la Escuela Básica N° 5.623 Tatanga Maní, en la mencionada institución educativa el Sr. Gobernador solicita construcción de servicio sanitario, es de mencionar que en la planilla de a micro planificación de la oferta educativa en la mencionada institución educativa se pide reparación, pero teniendo en cuenta el informe técnico del Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez, quein expresa el deterioro y estado deplorable del mismo que se evidencia con las imágenes remitidas, se emite autorización para construcción.

Seguidamente se procedió al análisis de las documentaciones presentadas, se tuvieron a la vista planta de ubicación, planos, planilla de cómputo y presupuesto, fotos y especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta que, los fondos a ser utilizados para la construcción y/o reparación solicitadas, serán financiados con recursos que contemplan las leyes del FONACIDE y en base a las normativas vigentes las mismas cumplen con los requisitos; por tanto, se **emite la autorización** correspondiente para los fines pertinentes.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Elaborado por:


Mora Ramírez Flores
Arquitecta

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 c/ Alberdl y 14 de Mayo (Edif. Strategos)
Correo: infraestructura@mec.gov.py